#InformativoCASA 068-23

02 noviembre de 2023



ASUNTO: ANEXOS 1, 2, 10, 17, 20, 22 y 28 de la Cuarta

Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2023, publicada

el 30 de octubre de 2023.

DOF 02 de noviembre de 2023

Entra en vigor: <u>Ver transitorios RGCE DOF 30/10/2023</u>

Secretaria de Economía:

Resolución:

Segunda Modificación al Anexo 10 de las RGCE para 2022.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá lo siguiente:

- a) Primera Modificación al Anexo 10, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.
- II. Segunda Modificación al Anexo 17 de las RGCE para 2022.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá lo siguiente:

- a) Primera Modificación al Anexo 17, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.
- III. Segunda Modificación al Anexo 20 de las RGCE para 2022.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá lo siguiente:

- a) Primera Modificación al Anexo 20, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.
- IV. Cuarta Modificación al Anexo 21 de las RGCE para 2022.
- V. Segunda Modificación al Anexo 28 de las RGCE para 2022.

Para los efectos de esta fracción, se entenderá lo siguiente:

- a) Primera Modificación al Anexo 28, la publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022.
- VI. Segunda Modificación a los Anexos 1 y 22 de las RGCE para 2023.
- VII. Tercera Modificación al Anexo 2 de las RGCE para 2023.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Segundo. Las empresas que a la fecha de la publicación de la presente Resolución tengan vigente su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA, durante la vigencia señalada en el último oficio notificado donde se les concede dicho registro, les será aplicable lo establecido en la regla 7.2.1., primer párrafo, fracción X de las RGCE para 2023, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 2022.

Tercero. Las modificaciones a la regla 3.1.11. y al Anexo 22, apéndice 8, entrarán en vigor el 29 de diciembre de 2023.

Cuarto. La modificación al Anexo 21 entrará en vigor el 01 de enero de 2024.

El contenido del presente documento contiene información oficial; la opinión expresada puede ser contraria a la interpretación de las autoridades fiscales o aduanales; por esta razón es responsabilidad exclusiva del lector la interpretación que él haga. Sistemas CASA S.A. DE C.V. no asume ninguna responsabilidad conforme el Artículo 89 del Código Fiscal de la Federación.